



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 200 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

### VISTO:



El EXPEDIENTE N° 5034944, con Registro DOCUMENTAL N° 8205432, que contiene la solicitud S/N, de fecha 28 de Abril del 2025, emitido por Miguel Ángel Lizárraga Ugarte, en donde solicita la Licencia Sin Goce de Haber a partir del 28 al 29 de abril del 2025, autorizado mediante proveído del Gerente Regional De Salud De Arequipa, solicitado por el servidor: MIGUEL ÁNGEL LIZÁRRAGA UGARTE, servidor designado, bajo Decreto Legislativo N° 1057-C.A.S CONFIANZA, con el cargo de Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

### CONSIDERANDO:



Que, según el Artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece las condiciones para la suspensión sin contraprestación de manera excepcional y por causas debidamente justificadas;

Que, según la Ley N° 1057, a través del cual establece que los Contratos Administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por lo tanto, la licencia sin goce de remuneraciones, que se otorgue a los servidores, debe darse de acuerdo al regulado por el Régimen Laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276), y podrán ser otorgadas aplicando el plazo máximo de 90 días calendario en un periodo no mayor de 01 año, y de acuerdo con las razones que exponga el servidor y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la opinión favorable del jefe inmediato;

Que, según el INFORME TECNICO N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en donde establece y concluye que los servidores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al Régimen Laboral General de la entidad (Decreto Legislativo N° 276), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, mediante SOLICITUD, de fecha 28 de Abril del 2025, el servidor: Miguel Ángel Lizárraga Ugarte, personal contratado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, quien solicita licencia sin goce de haber a partir del 28 al 29 de Abril del 2025, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

...///

///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales N° 507 y 508-Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente

Estando a lo Informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, con eficacia anticipada a partir del **28 al 29 de Abril del 2025**, en total dos (02) días, por motivos particulares, al servidor: **Miguel Ángel Lizárraga Ugarte**, personal designado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), con el cargo de Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ..... *Catorce* ..... ( *14* ) días del mes de ..... *Mayo* ..... del año ..... *2025* .....

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
.....  
Lic. Lourdes B. Barrada Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
C.PPe. 0729404153

LRBP/HMQQ/JC/S/rzb